

Expediente número: 1161/2024

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto con regulación armonizada

Asunto: Consultoría, asistencia y servicios técnicos del proyecto integral de energía limpia de Seròs (Ref/Exp: 3066)

Documento firmado por: el Alcalde

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El presente documento se redacta según lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); que prevé que, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Con fecha 01/12/2021 y expediente número PR-D5000-2021-003066 el Ayuntamiento de Seròs presentó ante el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) la solicitud para las ayudas según Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 04/04/2024 se notificó la resolución definitiva del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas dirigidas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (de ahora en adelante, "PROGRAMA DUS 5000"), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución definitiva concede a la Entidad Local un importe de 2.414.110,80 €.

Las actuaciones subvencionadas se encuadran en la medida 1,3 y 5 del Programa, y concretamente son las siguientes:

- Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios Ayuntamiento, Guardería – Casa de los maestros y Casal de Seròs.
- Sustitución de equipos que proporcionan la energía térmica necesaria para calefactar, refrigerar y/o producir ACS en los edificios: Pabellón Polideportivo, ayuntamiento de Seròs, Guardería – Casa de los maestros.
- Mejor de la movilidad sostenible y accesibilidad universal junto con actuaciones de calmado de tráfico en varias localizaciones del municipio.

Se especifica que el presente contrato únicamente tiene por objeto prestaciones de carácter técnico y/o de acompañamiento. No incluye la ejecución material de las obras o suministros, que serán objeto de licitación posterior.

Concretamente, el contrato comprenderá los siguientes trabajos en relación al proyecto subvencionado:

- Asistencia Técnico-Jurídica a la Administración Contratante en todos los procesos futuros de licitación, seguimiento administrativo del proyecto justificación de las inversiones ante el Órgano Gestor de las mismas.
- Coordinación de los distintos equipos de trabajo, así como con la persona responsable del contrato.
- Redacción de los proyectos técnicos, estudios de seguridad y salud y gestión de residuos, así como cualquier otra documentación técnica que resulte necesaria para la correcta



licitación y posterior ejecución.

- Diseñar y ejecutar las campañas de comunicación y publicidad que sean necesarias, incluyendo la creación física de los soportes que procedan.
- Dirección de Obra, dirección de ejecución, coordinación de seguridad, control de calidad y gestión de residuos de cuantas actuaciones sean necesarias.
- Asistencia técnica para la adecuación de las ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de las energías renovables.
- Formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo.

Dichas prestaciones serán descritas con precisión en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

El presente expediente de contratación responde a la necesidad del municipio de contratar los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra y servicio de acompañamiento previstos en la memoria de solicitud y la justificación de las inversiones ante el Órgano Gestor (IDAE).

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente expediente tiene por objetivo la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obras, coordinación de seguridad y salud y la Justificación de la Subvención concedida ante el Órgano Gestor para las obras de PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA EN EL MUNICIPIO DE SERÓS, expediente número PR-D5000-2021-003066 financiadas con fondos NextGeneration EU, al amparo del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las futuras obras tienen por objetivo la rehabilitación de infraestructuras públicas y bienes de titularidad pública, con el fin de reforzar el componente medioambiental, social y digital de los mismos, en municipios menores de 5000 habitantes.

Se ejecutará una serie de actuaciones técnicas incluidas en la solicitud de subvención realizada por el municipio conforme al Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a la Resolución de concesión definitiva.

Tipos de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Consultoría, asistencia y servicios técnicos del proyecto integral de energía limpia de Seròs (Ref/Exp: 3066)	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de tramitación: armonizada
Códigos CPV:	
71242000-6 Elaboración de proyectos y diseño 71356200-0 Servicios de asistencia técnica 71520000-9 Servicios de supervisión de obras 79111000-5 Servicios de asesoría jurídica 80510000-2 Servicios de formación especializada	
Valor estimado del contrato: 338.273,81 Euros	
Presupuesto Base de Licitación (sin IVA): 338.273,81 Euros	IVA (21%): 71.037,50 Euros
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 409.311,31 Euros	



Duración prevista de la ejecución: 30/11/2025.

Duración máxima: 30/11/2025

3. NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato para el cumplimiento de los fines y responsabilidades de esta Administración, a fin de dar respuesta a la situación provocada por la COVID-19, que ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha por parte de la Comisión Europea un ambicioso Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021.

Con ello se apuesta por la descarbonización, invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, siendo la transición ecológica uno de sus cuatro ejes transversales, todo ello en consonancia con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, remitido a la Comisión Europea en marzo de 2020, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle las capacidades estratégicas de la economía verde.

En cumplimiento del artículo 17 de la LCSP, se declara la insuficiencia de medios del Ayuntamiento de Seròs, puesto que, en la actualidad, los Servicios Técnicos Municipales no disponen de recursos humanos y materiales propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de este servicio de forma integral, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos pretendidos, por lo que resulta necesario e imprescindible la externalización.

4. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 116.4 de la LCSP, se justifican los extremos siguientes:

a) Elección del procedimiento de licitación

Habida cuenta de la naturaleza de la prestación, se considera que la licitación debe celebrarse mediante contrato de servicios por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

b) Clasificación exigida a los participantes

Según lo previsto en el artículo 77 y siguientes de la LCSP, la participación en la presente licitación no exige de clasificación.

c) Criterios de solvencia técnica, profesional, económica y financiera

Los requisitos que se exigirán en los pliegos se deben a la necesidad de garantizar la excelencia en la ejecución del contrato y su justificación en relación a los proyectos vinculados a proyecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en la componente 2, denominado “Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”.

Para ello, se establecerán los siguientes requisitos de solvencia:

4.1. Solvencia económica y financiera

- Volumen anual de negocios, bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de



las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe del 100% del Valor Estimado del presente Contrato.

Se entenderá cumplido el requisito de solvencia si se acredita haber ejecutado un contrato de servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato, o varios contratos de servicios de igual o similar naturaleza cuyo valor acumulado alcance el 50% del valor estimado del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus códigos CPV que se enumeran:

Código CPV	Descripción
71242000-6	Elaboración de proyectos y diseño
71356200-0	Servicios de asistencia técnica
71520000-9	Servicios de supervisión de obras
79111000-5	Servicios de asesoría jurídica
80510000-2	Servicios de formación especializada

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por con una cobertura de 3.000.000 € (tres millones de Euros), que deberá ser vigente durante todo el plazo de ejecución.

La presentación de éste documento podrá ser substituido por compromiso del licitador de contratar el seguro en caso de ser propuesto como adjudicatario. En éste caso, el licitador deberá presentar el justificante de contratación del seguro junto con el resto de la documentación que se le requerirá previamente a la formalización del contrato.

Atendiendo el importe de la subvención, se establece el importe referido por considerarse suficiente ante vicios que puedan aparecer en justificación relacionados con las tareas profesionales que se encomendarán al contratista, tales como la adecuación del proyecto a las exigencias de la subvención, la confección de documentación justificativa y otros similares.

Se indica expresamente que se solicita éste importe por ser la cobertura necesaria para las prestaciones, puesto que el principal interés público del contrato es la adjudicación de los servicios técnicos necesarios para ejecutar una serie de prestaciones objeto de subvención, y especialmente la plena garantía en el cumplimiento de los requisitos de la propia subvención. Puesto que se ha previsto que los contratos por los que se ejecutará la subvención tienen un importe entorno a los 2'5 millones de Euros, se considera suficientemente justificada la condición exigida.

Con tal fin, se ha consultado mediadores de seguros que han recomendado optar por el importe y las condiciones arriba indicadas.

4.2. Solvencia técnica o profesional

- Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.



- Adscripción de medios

Puesto que el contrato exige de la redacción de proyectos técnicos, dirección de obra y asesoría jurídica, tareas que deben ser ejecutadas por técnicos con habilitación específica o, cuanto menos, la formación adecuada; además de las condiciones de solvencia indicadas, y sin menoscabo de adscripción voluntaria de otros medios al contrato, los licitadores deberán indicar el personal técnico, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato:

- Un/a técnico/a de proyectos, con formación de arquitecto/a o ingeniero/a u otra que, de forma que deberá ser debidamente justificada, permita cumplir con las tareas de redacción de proyectos técnicos.
- Un/a director/a de obras, con formación de arquitecto/a o ingeniero/a u otra, que puede ser el/la mismo/a que el anterior, de forma que deberá ser debidamente justificada, permita cumplir con las tareas de dirección de obras y dirección de ejecución.
- Un/a técnico/a jurídico, especialmente habilitado en materia de contratación y subvenciones.
- Se deberá informar también un coordinador del contrato, que podrá ser uno de los anteriores u otra persona expresamente designada, quien ostentará las funciones de interlocutor con la Administración.

Los licitadores deberán identificar en su oferta los nombres y apellidos de los medios requeridos, que se acompañarán de copia de sus títulos formativos y de un documento firmado por cada uno de ellos en el que declare responsablemente que acepta el nombramiento y que dispone de las acreditaciones y experiencia necesaria para desarrollar las tareas que se le han asignado.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada al órgano de contratación.

d) Presupuesto y Valor Estimado del Contrato (VEC)

El VEC se ha calculado a partir de la memoria confeccionada para la subvención y las aportaciones de los técnicos al servicio de éste Ayuntamiento, según lo siguiente:

El Presupuesto Base de Licitación del contrato (art. 100 LCSP) es de 338.273,81 Euros más IVA, para un total de 409.311,31 Euros.

El Valor Estimado del Contrato (art. 101 de la LCSP) es de 338.273,81 Euros.

Ésta cantidad se desglosa en los términos descritos en el Pliego Técnico.

Prestación	Importe
1. Proyectos	76.824,08 €
2. Ejecución	73.884,37 €
3. Asistencias	187.565,36 €
Base imponible	338.273,81 €
IVA (21%)	71.037,50 €
Total	409.311,31 €



e) Necesidad que se pretende satisfacer

Se ha expuesto en el apartado 3 de éste documento.

f) Informe de insuficiencia de medios

Se ha expuesto en el apartado 3 de éste documento.

g) División en lotes

Debido a la naturaleza del contrato, el órgano de contratación considera que no es posible la división en lotes de las prestaciones incluidas, por requerirse una visión integral de los requisitos establecidos en la convocatoria y ésta debe tenerse en cuenta en cada fase de la ejecución.

En éste sentido, se considera que introducir distintas empresas encargadas de la ejecución de distintos lotes podría poner en peligro la comunicación entre las unidades de trabajo y dificultar la consecución del objeto del contrato y la justificación de la subvención que lo financia

h) Criterios de adjudicación

El contrato propuesto tiene naturaleza de prestación de carácter intelectual, según reconoce la DA 41 de la LCSP, por lo que los criterios de adjudicación comprenderán las siguientes normas:

- Los criterios relacionados con la calidad representaran el menos, el 51% de la puntuación (art. 145.3.g LCSP).
- Los criterios evaluables mediante juicio de valor no podrán superar el 45% del total (art. 159.1.b LCSP).

Además, según lo previsto en el artículo 7.3. 7º del Programa DUS 5000, no será admisible la inclusión de mejora alguna en las ofertas.

Por ello, se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

- Precio ofrecido (hasta 17 puntos)
- Experiencia del equipo adscrito al contrato (hasta 45 puntos)
- Reducción de plazos (hasta 8 puntos)
- Memoria de ejecución (hasta 30 puntos)

4.3 Desarrollo y justificación de los criterios de adjudicación

4.3.1. Precio ofrecido (hasta 17 puntos)

El precio ofrecido por el licitador, se valorará con un máximo de la puntuación indicada, que se otorgarán proporcionalmente al importe de cada oferta, teniendo en cuenta que la puntuación máxima la obtiene la oferta más económica, y las ofertas con las bajas menores reciben la puntuación proporcional correspondiente, de acuerdo con la fórmula que sigue:

Dónde,

P_i	Total de puntos que obtiene la oferta.
P	Puntuación máxima posible.
O_i	Precio ofrecido.



O _m	Precio ofrecido por la oferta más baja.
IL	Importe de la Licitación

Se propone una puntuación relativamente menor que el resto de criterios porque, de un lado, se trata de un contrato subvencionado por el MRR al 100%. De otro lado, el órgano de contratación se propone que la empresa licitadora no perciba una presión a la baja a la oferta económica y se pueda concentrar en los aspectos que aporten calidad del proyecto. No sólo eso, sino que, ante la posibilidad de aparición de imprevistos, se espera que con esta decisión la adjudicataria pueda asumirlos en el marco del precio inicialmente ofrecido.

4.3.2. Experiencia del equipo de trabajo adscrito al contrato (hasta 45 puntos)

La experiencia del equipo adscrito al contrato se valorará con un máximo de la puntuación indicada, que se otorgará de acuerdo a la experiencia acreditada por las personas adscritas al contrato de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación.

La distribución de criterios propuesta se justifica puesto que el órgano de contratación considera que el elemento central y substantivo del contrato es la parte de asistencia, a la que se otorga una valoración más alta. Dicho servicio incluye las tareas de mayor especialización, es decir, el diseño de las licitaciones conforme a la subvención, la propia justificación de las inversiones, la adaptación de ordenanzas y la formación para el fomento del autoconsumo, e incluso la responsabilidad de coordinación con el resto de actores; mientras que la redacción del proyecto y la dirección de obras se consideran tareas significativas, pero con un menor requisito de especificidad.

Se considera que los criterios propuestos se relacionan directamente con el objeto del contrato y reflejan los requisitos:

- En primer lugar, se valorará la experiencia en redacción de proyectos y dirección de obra asimilables al que será objeto de la prestación.
- En segundo lugar, se valorará la experiencia en licitaciones financiadas con fondos europeos, puesto que la redacción de una propuesta de pliegos será una de las prestaciones más importantes que se deberá realizar en el desarrollo del contrato, y se entiende que los contratos que incorporan tal financiación tienen una serie de atribuciones comunes que justifica tal exigencia.
- A continuación, se considera que la prestación que exige un mayor nivel de especialidad y responsabilidad es la justificación, lo que se refleja en los mismos términos que el punto anterior.
- Adicionalmente, el órgano de contratación considera necesario la introducción de un parámetro relacionado con el hecho de haber participado en la redacción de memorias y solicitudes para el programa DUS 5000; entendiendo que éste es un criterio apetecible y vinculado al objeto del contrato en el sentido que permite verificar que el licitador ha tenido una experiencia previa con las particularidades del programa, conoce con una cierta profundidad sus bases y procedimientos específicos.

En suma, se valorará la experiencia en base a los criterios que a continuación se describen:

Criterio	Aplicable a	Valoración
1. Por ser autor de proyectos técnicos relacionados con la remodelación energética de edificios y espacios públicos, con un presupuesto mínimo de 500.000 €, IVA excluido.	Técnico/a de proyectos	1 punto por proyecto, con un máximo de 10 puntos
2. Por haber participado como Director de Obra en la ejecución de proyectos técnicos relacionados con	Director/a de obras	1 punto por proyecto, con un



Criterio	Aplicable a	Valoración
la remodelación energética de edificios y espacios públicos, con un presupuesto mínimo de 500.000 €, IVA excluido.		máximo de 10 puntos
3. Por haber participado en el diseño y/o adjudicación de licitaciones de contratos de obras y suministros en el marco de la LCSP y financiadas con fondos europeos.	Técnico/a jurídico	1 punto por proyecto, con un máximo de 10 puntos
4. Por haber participado en la justificación de proyectos financiados con subvenciones en el marco del PRTR, FEDER u otros fondos europeos ante IDAE u otros entes públicos afines.	Cualquiera	1 punto por proyecto, con un máximo de 15 puntos

Para éste cómputo se estará a las reglas siguientes:

1. Cada criterio se aplicará únicamente al recurso humano que corresponda. No se valorarán las experiencias que el mismo recurso pueda acreditar en otra área aplicable, a excepción del criterio 4, que sí será acumulable.
2. En el caso del criterio 4 no se podrá valorar el mismo proyecto a diferentes personas.
3. Los proyectos técnicos y las tareas que se llevaron a cabo por cada persona deberán estar claramente identificados, descritos y acreditados. Las tareas deben ser substantivas y fundamentalmente relacionadas con la naturaleza del criterio, por lo que no se admitirá la mera participación en un proyecto a nivel meramente administrativo o puntual.
4. Se entenderán entes públicos afines a IDAE aquellos órganos creados o participados mayoritariamente por administraciones públicas que comparten fines y funciones con el Instituto, entendidos en los términos del artículo 3 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). En cualquier caso se considerarán entes afines el Instituto Catalán de la Energía (ICAEN), Ente Vasco de Energía (EVE), Agencia Andaluza de la Energía (AAE) y otros entes equivalentes creados por Comunidades Autónomas; así como entidades de otros estados adscritas a la Red Europea de la Energía (<https://enr-network.org/>).

4.3.3. Memoria de ejecución (hasta 38 puntos)

La propuesta de ejecución se plasmará en una memoria que se valorará con un máximo de 30 puntos que se puntuará de acuerdo con los criterios siguientes. Adicionalmente, se valorará la reducción de plazos en hasta 8 puntos en los términos que se indican en el apartado anterior.

4.3.3.1 Memoria de ejecución (hasta 30 puntos)

La memoria de ejecución se valorará con un máximo de la puntuación indicada, que se otorgará de acuerdo a los criterios que siguen y cada uno de los aspectos que lo forman:

Criterio y aspectos a tener en cuenta	Valoración máxima
1. Descripción del objetivo del contrato, estructuración por fases e identificación de cada una de las tareas que se deben realizar. Se valorará la: - Correcta comprensión del objeto perseguido. - Claridad y concreción de la propuesta. - Coherencia en la ordenación de las fases y actividades. - En general, que la propuesta esté lógicamente construida para conseguir los fines que se persiguen.	8
2. Identificación de las personas y sus roles asignadas al contrato,	6



Criterio y aspectos a tener en cuenta	Valoración máxima
sus perfiles (currículos), equipos disponibles y organigrama de la empresa. Se valorará: <ul style="list-style-type: none"> - La idoneidad de los perfiles (currículos) de las personas asignadas al contrato para cada tarea - La suficiencia de los medios técnicos que se aporten. 	
3. Metodología específica de acompañamiento, entendida como la descripción concreta y detallada de las tareas de ejecución, seguimiento y control del desarrollo de las prestaciones. Se valorará: <ul style="list-style-type: none"> - Encaje de la metodología con el resto de la propuesta. - La temporalización de las actividades en lo que refiere a plazos concretos e indicación fechas límite. - La concreción de las actividades que se realizarán. 	8
4. Metodología específica de justificación, entendida como la descripción concreta y detallada de las tareas que se proponen para la preparación de la documentación justificativa y la garantía de adecuación de las actuaciones realizadas a los requisitos de la subvención. Se valorará: <ul style="list-style-type: none"> - Encaje de la metodología con el resto de la propuesta. - La temporalización de las actividades en lo que refiere a plazos concretos e indicación de fechas límite. - La concreción de las actividades que se realizarán. 	8

Para la valoración de este apartado se aplicará un coeficiente sobre la puntuación máxima prevista del mismo en función de la valoración de ese cada aspecto de cada criterio según las siguientes calificaciones:

Resultado	Coeficiente
Deficiente: lo descrito ignora a los requisitos de los pliegos, contraviene la normativa aplicable o es claramente inapropiado para la ejecución del contrato o la consecución de los objetivos.	0%
Insuficiente: lo descrito presenta algunos elementos incongruentes, no describe algunas fases o no recoge una o varias prestaciones previstas.	25%
Correcto: lo descrito responde con mera adecuación a los requisitos de los pliegos.	50%
Bueno: lo expuesto responde con adecuación y en algunos puntos mejora los requisitos previstos en los pliegos.	75%
Excelente: lo expuesto responde con adecuación a todo lo previsto en los pliegos y además aporta de forma generalizada elementos de valor en relación al objetivo perseguido por el contrato.	100%

La puntuación por cada criterio se calculará mediante media aritmética del coeficiente obtenido por cada aspecto.

Los licitadores que no obtengan un mínimo del 50% de la puntuación máxima en la memoria serán excluidos del proceso.

Igualmente, se advierte que en el caso la memoria supere la extensión máxima prevista, todas las páginas que excedan el máximo serán ignoradas por el tribunal a efectos de valoración. Además, se penalizará la puntuación obtenida con 1 punto por página de más.



4.3.3.2. Reducción de plazos (hasta 8 puntos)

Los licitadores deberán indicar en la memoria de forma específica y clara las fechas límite de entrega de los documentos requeridos para dar cumplimiento a los dos hitos temporales previstos:

- Publicación de los anuncios de licitación: 04 de abril de 2025
- Finalización del plazo de ejecución y justificación: 30 de noviembre de 2025

En ese sentido, se puntuará la reducción del plazo de entrega de los documentos en los términos que se describen a continuación:

Reducción del plazo de entrega
<p>1. Entrega de toda la documentación requerida, en su versión definitiva, para la publicación de los anuncios de licitación para la ejecución de las obras y suministros que constituyen el objeto del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none">- Antes del 25 de marzo de 2025: 1 puntos- Antes del 15 de marzo de 2025: 3 puntos- Antes del 1 de marzo de 2025: 6 puntos
<p>2. Entrega de toda la documentación requerida, en su versión definitiva, para la justificación de las inversiones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Antes del 20 de noviembre de 2025: 1 punto- Antes del 10 de noviembre de 2025: 2 puntos

5. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevé la posibilidad de modificación del contrato.

El órgano de contratación será especialmente restrictivo en relación a cualquier propuesta de modificación no prevista en el contrato. En relación a los casos previstos por el artículo 205 LCSP, se indica que el contratista deberá soportar por sus propios medios la prestación de cualquier modificación o añadidura no fundamental del servicio previsto; en los términos propuestos en la justificación de la cláusula anterior.

6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Disposición Adicional Tercera de la LCSP dispone que los actos de fiscalización los ejerce el órgano interventor de la entidad local, y que dicha fiscalización recae también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cualquier nuevo contrato, excepto los contratos menores, en cumplimiento por parte de la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos por el artículo 7.3 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sin menoscabo de lo que pueda determinar Intervención en virtud de sus atribuciones de control, se hace constar que el contrato está financiado al 100% mediante una subvención del Programa DUS 5000, de la que se notificó la concesión definitiva el día 04/04/2024.



Además, la ejecución del programa supondrá un ahorro significativo en consumo energético y, por ende, un menor gasto económico para las arcas municipales.

Por ello, éste órgano considera que el contrato no tendrá afectación alguna en términos de estabilidad presupuestaria.

7. COMPETENCIA PARA ADJUDICAR

Según lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponderá al Pleno la adjudicación del contrato, atendiendo que su valor estimado es de 338.273,81 Euros, lo que siendo inferior a los 6 millones de Euros y su duración prevista inferior a los 4 años; su VEC es un 14,85 % del importe de los recursos ordinarios del presupuesto municipal (2.277.325,04 €).

CONCLUSIONES

Visto lo precedente, y en aplicación del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

DISPONGO

Que Secretaría informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

